



Resolución Directoral N.º 22-88-AGN/OA

Lima, **22 MAR. 1988**

Vista la solicitud s/n-88, presentada por **doña Luciana Yen DELGADO ROJAS DE RUEDA**, Técnico STB, de la División de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales y Notarías de la Dirección General de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, mediante la cual solicita licencia por enfermedad a partir del 19 de febrero al 05 de marzo y del 08 de marzo al 15 de marzo de 1988;

CONSIDERANDO :

Que, con Certificados de descanso médico (Hospitalización) y de descanso médico (Atención Ambulatoria) del IPSS, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, los médicos tratantes opinan que es procedente conceder a la recurrente veinticuatro (24) días de licencia por enfermedad, comprendidos a partir del 19/02 al 05/03, 08 al 15/03/1988;

Que, asimismo del Informe N.º 037-88-AGN-AP-ACB, del Equipo de Asistencia, Control y Bienestar Social, se concluye que la referida trabajadora en lo que va del presente año hizo uso de un (01) día de descanso médico;

Que, sumados a los veinticuatro (24) días solicitudes, **TOTALIZA veinticinco (25) días de licencia por enfermedad;**

De conformidad con los Arts: 23º del D.L. 22482, 71º del D.S. 08-80-TR, D.S.029-84-PCM, R.S.498-85-EF/77;

Con la visación de la Jefa (e) del Área de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

CONCEDER a **doña Luciana Yen DELGADO ROJAS DE RUEDA**, Técnico STB, de la División de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales y Notarías de la Dirección General de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, **VEINTICUATRO (24) días de licencia por enfermedad, comprendidos a partir del 19/02 al 05/03 y del 08 al 15/03/1988, TOTALIZANDO veinticinco (25) días, de los cuales:**

VEINTE (20) días (25/01, 19 al 05/03, 08/03 al 10/03/88). Que serán pagados por el AGN de acuerdo a lo que establece la Ley.

CINCO (05) días del 11 al 15/03/1988. Que serán abonados por el AGN en planillas de subsidio conforme la liquidación efectuada por el IPSS en los correspondientes Certificados de Reembolso, quedando obligada la referida trabajadora a presentar al Área de Personal, la solicitud de reembolso con la respectiva liquidación con la finalidad de que se pueda tramitar el pago de subsidio que le corresponde.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

